

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca**

2 de diciembre de 2022

Expediente: 2021-00068

Ejecutivo Hipotecario

Se procede a resolver la solicitud de la parte demandante y cumplida la inscripción de la medida cautelar ordenada, tal como se verifica del certificado de tradición y libertad allegado según anotación No.013, que obra en el expediente, el Juzgado DISPONE:

Señalar la hora de las 9:00 a. m. del día LUNES, 16 DE ENERO de 2023, para practicar diligencia de SECUESTRO sobre el bien inmueble de propiedad del demandado con matrícula No. 172- 74022, ubicado en la parte urbana de este municipio.

Se designa como secuestre EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER según consulta en el portal web de la Rama Judicial “link información y consulta de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura” según el Acuerdo PCSJA17- 10704 del 13 de julio de 2017, en concordancia con el numeral 1) del artículo 48 del Código General del Proceso.

Infórmesele sobre tal designación y désele posesión del cargo según el artículo 49 del Código General del Proceso con la advertencia que deberá manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5 ) días siguientes del envío de la misma y tomar posesión en la fecha designada, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 ibídem. Así mismo, advertir al secuestre las consecuencias de su inasistencia según lo previsto en el numeral 1) del artículo 595 del C.G.P. que reza: “.....En el auto que lo decrete se señalará fecha y hora para la diligencia y se designará secuestre que deberá concurrir a ella, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Aunque no concurra el secuestre la diligencia se practicará si el interesado en la medida lo solicita para los fines del numeral 3.”

Por secretaria, **enviar la comunicación por el medio más eficaz**, esto es el uso de las tecnologías de la información, tal como lo ordena los artículos 103, 109 y III del CGP en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez\*\*\*

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

**Simijaca - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **777a710d1d32203c2447bb60dd787c7a9de142db2367a5e45e607cf9563b0153**

Documento generado en 02/12/2022 04:44:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**